



## **RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00025-2026-SUNARP/GG**

Lima, 12 de febrero de 2026

### **VISTOS:**

El Memorándum N° 100-2026-SUNARP/OTI del 23 de enero de 2026, de la Oficina de Tecnologías de la información; el Memorándum N° 217-2026-SUNARP/OPPM del 27 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 023-2026-SUNARP/OGRH del 6 de febrero de 2026, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 093-2026-SUNARP/OAJ del 9 de febrero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el acceso al servicio civil, indistintamente del régimen laboral, se realiza necesariamente por concurso público de méritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con relación a la procedencia para convocar a Concurso Público de Méritos, de acuerdo con el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se prohíbe la incorporación del personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, estableciéndose como supuesto de excepción, entre otros: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos

de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...) Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse”;

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 069-2025-SUNARP/GG, y sus modificatorias, el ingreso de los servidores de la Sunarp se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público de Méritos a través de una convocatoria, donde se evalúa el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades; con excepción de aquellos cargos calificados como de Empleados de Confianza (EC) y Directivos Públicos (SP-DS) de libre designación y remoción, y otros que por Ley expresa se autorice de modo distinto; por otro lado, el puesto a cubrirse debe encontrarse vacante y debidamente presupuestado, en el caso del régimen de la actividad privada, debe estar de acuerdo al CAP Provisional sea a tiempo indeterminado o sujeto a modalidad, según corresponda; y, habilitada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP;

Que, mediante la Resolución N° 073-2025-SUNARP/GG del 5 de mayo de 2025, se aprobó la Directiva DI-003-2025-OGRH, denominada “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para la Promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, (en adelante, la Directiva);

Que, en los numerales 7.4 y 7.5 de la Directiva se señala que, para el caso del Concurso Público de Méritos, se tiene en cuenta el mérito profesional o técnico de los postulantes, cumpliendo las disposiciones que establecen el acceso al empleo público, basada en los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo, el citado concurso tiene por finalidad seleccionar a las personas idóneas para el puesto sobre la base del mérito y la capacidad de las personas, en un régimen de transparencia e igualdad de oportunidades;

Que, en el literal b) del subnumeral 8.2.1.3 del numeral 8.2 de la Directiva, se señala que la comisión de selección de concurso público de méritos en la Sede Central está conformada por: (i) el Gerente General o Director Técnico Registral, según corresponda, de acuerdo con el área de especialización del puesto que se desee cubrir, pudiendo designar a su representante, quien la preside; (ii) el jefe del área usuaria o su representante; y, (iii) el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante;

Que, mediante el Informe Técnico N° 023-2026-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos como responsable de la gestión de los recursos humanos de la entidad, luego de la evaluación técnica realizada valida el formato de perfil (descriptor del cargo) el cual describe las funciones y requisitos de la plaza vacante de Programador, plaza CAPP N° 174 y el Contrato de Trabajo del titular de la plaza, cumpliendo con las disposiciones indicadas por el ente rector del Sistema de Recursos Humanos de las

entidades públicas – Servir. Asimismo, concluye que resulta procedente el requerimiento de Concurso Público de Méritos para Suplencia, teniendo en cuenta que cumple con lo establecido en la Directiva y en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, con el Memorándum N° 217-2026-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización precisa que, en el Presupuesto Institucional de Gastos para el año 2026 de la Unidad Ejecutora 001 Sunarp Sede Central, se dispone de crédito presupuestario autorizado en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, con fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, por lo que emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal, para los fines pertinentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 093-2026-SUNARP/OAJ, concluye que resulta viable legalmente autorizar el Concurso Público de Méritos para suplencia a fin de cubrir la plaza de Programador, plaza CAPP N° 174, al haberse cumplido los requisitos establecidos en la Directiva y en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, el referido órgano de asesoramiento señala que el acto resolutorio debe ser emitido por la Gerencia General, de acuerdo a lo dispuesto en literal f) del subnumeral 8.2.1.2 del numeral 8.2 de la Directiva;

De conformidad con lo establecido en la Directiva DI-003-2025-OGRH, “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para la Promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos” aprobada por la Resolución N° 073- 2025-SUNARP/GG y sus modificatorias; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, actualizado por la Resolución N° 125-2024-SUNARP/SN; con el visado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Autorización de convocatoria**

1.1 Autorizar la convocatoria a Concurso Público de Méritos para suplencia para cubrir mediante contrato a plazo determinado la siguiente plaza:

<b>N° de plaza CAPP</b>	<b>Cargo Estructural</b>	<b>Órgano</b>
174	Programador	Oficina de Tecnologías de la Información

1.2 Encargar a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos la organización del Concurso Público de Méritos para suplencia, la cual deberá observar lo dispuesto en la Directiva DI-003-2025-OGRH, “Directiva que regula el Concurso Interno de Méritos para la Promoción de los servidores y el desarrollo del proceso para la selección y vinculación de servidores en el Decreto Legislativo N° 728 en la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos”, aprobada por la Resolución N° 073-2025-SUNARP/GG y sus modificatorias.

### **Artículo 2.- Conformación de la Comisión de Selección**

Conformar la Comisión de Selección del Concurso Público de Méritos por suplencia autorizado en el artículo precedente, de acuerdo al siguiente detalle:

- El Gerente General o su representante, quien lo preside.
- El jefe del área usuaria o su representante.
- El jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos o su representante

### **Artículo 3.- Notificación**

Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proceda a comunicar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la convocatoria contenida en la presente resolución, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2018-TR y sus modificatorias, que precisa las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado

**Regístrese, comuníquese y publíquese en la sede digital de la Sunarp.**

**Firmado digitalmente  
AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMÁN ANTÚNEZ  
Gerente General  
SUNARP**